



PERU

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**ACUERDO DE CONCEJO N° 040 - 2014-A-MDE/LC.**

000321

Echarati, 30 de abril del 2014.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del 2014, se trató la agenda de APROBACIÓN DE PAGO DE COMPENSACIÓN DE TERRENOS, en la cual se dio cuenta de los informes presentados por los responsables en la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la carretera Dv. Sambaray - Puente Echarati", sobre compensación de pago por afectación de predios en las progresivas: 9+400 al 9+780, así como de la opinión legal que se ha emitido con dicha finalidad;

Que, mediante Informe N° 006-2014-UESE-MDE-LC/RRCC-HGQ el Extensionista - Relaciones Comunitarias del proyecto: "Mejoramiento de la carretera Dv. Sambaray - Puente Echarati" Bach. Henry Gamonal Quillilli, solicita trámite para el pago de compensación por el uso de 5100m² del terreno ubicado en las progresivas 9+400 al 9+780, por el plazo de 15 meses a un costo mensual S/.444.00 y que asciende al monto de S/. 6,600.00 a favor de Juan Ruper Minaya Alarcón y Rosalía Álvarez Mar, asimismo se cuenta con el Informe N° 085-2014-UECSPE/RG-EAPP/MDE/LC del Residente General Ing. Edwin Alexander Paucar Porras quien indica que se debe efectuar el pago conforme a lo señalado por el Extensionista de dicho proyecto, y por último a través de la Opinión Legal N° 214-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se proceda con realizar el pago a los propietarios por la intervención de su terreno en la ejecución de la carretera;

Que, asimismo con Informe N° 007-2014-UESE-MDE-LC/RRCC-HGQ el Extensionista - Relaciones Comunitarias del proyecto: "Mejoramiento de la carretera Dv. Sambaray - Puente Echarati", solicita trámite para el pago de compensación del monto de S/. 8,100.00, por el uso de 4000m² de terreno ubicado en la progresiva km 9+400 y de 03 aulas que pertenecen a la Institución Educativa N° 50081 "San Jacinto" a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención, los cuales han sido utilizados desde el mes de enero del año 2012 instalándose el almacén de combustible y de cilindros de PEN asfáltico, taller de mantenimiento de vehículos y el de carpintería; contando con el Informe N° 072-2014-UECSPE/RG-EAPP/MDE/LC del Residente General quien manifiesta que se debe efectuar el pago conforme a lo señalado por el Extensionista de dicho proyecto, y por último a través de la Opinión Legal N° 213-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se proceda con realizar el pago a los propietarios por la intervención de su terreno materia de intervención, contando con la debida certificación presupuestal deben materializarse las escrituras públicas dentro del marco del Código Civil;

Que, estando al contenido de los informes técnicos y legales previos, habiéndose realizado los cálculos técnicos de los terrenos involucrados, así como el valor referencial de los terrenos, mejoras y otros de los terrenos afectados, así como los daños colaterales de los mismos; contando con disponibilidad presupuestal para cubrir dichos pagos a través de transacciones, para evitar problemas para la realización de los trabajos de dicha carretera que traerá bienestar y desarrollo para nuestro distrito, es conveniente aprobar la realización de los pagos conforme a lo indicado en los considerandos previos;

De conformidad con los fundamentos expuestos y con las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente;



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**ACUERDO DE CONCEJO N° 040 - 2014-A-MDE/LC.**

000320

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el pago de compensación por terrenos y mejoras agrícolas de los terrenos comprendidos en las progresivas: km 9+400 al 9+780, del proyecto "Mejoramiento de la carretera Dv. Sambaray - Puente Echarati", a favor de los propietarios de las mismas, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE PAGO POR MEJORAS Y TERRENOS AGRÍCOLAS				
Km	Propietario (a)	Tramite de pago	Área m <sup>2</sup>	Monto S/.
9+400 al 9+780	Juan Ruper Minaya Alarcón y Rosalía Álvarez Mar	Compensación por afectación en mejoras agrícolas	5100	6,600.00
09 + 400	Unidad de Gestión Educativa Local La Convención	Compensación por afectación en mejoras agrícolas	4500	8,100.00
<b>TOTAL</b>			<b>9600 m<sup>2</sup></b>	<b>14,700.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, y facultar al señor Alcalde José Ríos Álvarez o en su defecto a quien se haya delegado dicha facultas, la suscripción de los documentos que correspondan conforme a Ley.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento y la implementación del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Gestión Patrimonial, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Infraestructura.  
Asesoría Jurídica.  
UGP

Municipalidad Distrital de Echarati  
**Abog. Fernando Muñoz Canal**  
I.C.A.C. 3937  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Echarati  
**José Ríos Álvarez**  
ALCALDE